

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

*Instrucciones para ejecución de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 29 de Julio de 1936, sobre prestación personal para que no se suspendan las faenas de la recolección.*

Diputación provincial de León.—  
Comisión gestora.—*Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 20 de Mayo de 1936.*

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.  
Edicto de Junta vecinal.

### Administración de Justicia

Edicto de Juzgado.  
Requisitoria.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

**Instrucciones para ejecución de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 29 de Julio de 1936 sobre prestación personal para que no se suspendan las faenas de la recolección**

En cumplimiento de lo acordado en el Apartado cuarto de la Orden expresada, vengo en dictar las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se abrirá en cada Ayuntamiento de la zona ocupada un Registro de peticiones de prestación de medios para recogida de las cosechas de aquellos agricultores cuyos deudos u obreros hayan sido movilizados para la defensa de la patria.

2.<sup>a</sup> El indicado Registro será llevado en las Secretarías de los Ayuntamientos bajo la inspección personal de los señores Alcaldes y Jefes locales de la fuerza pública el servicio de España.

3.<sup>a</sup> Los agricultores que se hallen en la situación a que se refiere la instrucción primera y que hagan petición de prestación, detallarán en

aquella, y en su caso en el plazo máximo de tres días, la extensión superficial a recolectar para la que requieran ayuda, expresando la especie y situación, juntamente con el estado de madurez, para determinar la urgencia.

4.<sup>a</sup> Por el Ayuntamiento o Junta vecinal correspondiente, una vez comprobada la exactitud de las peticiones, se establecerán los turnos indispensables, para que las labores no sufran retraso en modo alguno, cuidando de que la recolección de las cosechas de los solicitantes se efectúen en el mismo orden de especies y con la debida oportunidad, entendiéndose que a la prestación de brazos deberán acompañarse, cuando las necesidades así lo requieran, la prestación también de máquinas, ganados y demás útiles empleados en la recolección.

5.<sup>a</sup> La solidaridad que debe hermanar a los Municipios obliga a hacer extensiva esta ayuda a los Ayuntamientos y Juntas vecinales colindantes y por ello a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo de la citada disposición, la prestación se ampliará al territorio de las Entidades limítrofes, cuando cubiertas las necesidades del propio, se advierta falta

de brazos en el de la Entidad colindante.

6.<sup>a</sup> La ayuda debe de ser completamente gratuita, sin que el auxiliado tenga otra obligación que la de ceder los medios y útiles de trabajo de que disponga, o aquellos que forzosamente hubiese tenido que adquirir para efectuar su recolección en condiciones normales.

7.<sup>a</sup> Serán preferidos para la ayuda los que voluntariamente se ofrecan a prestarla, siempre que sea igual o mayor que la que forzosamente le correspondería, de tal modo que la intervencion de la Autoridad, sea únicamente supletoria de la libre voluntad de los vecinos que en tal forma podrán agruparse, por móviles de parentesco, íntima amistad, proximidad de los predios, o cualquier otra razón de índole particular.

8.<sup>a</sup> Con objeto de que no resulten perjudicadas por la demora en su recolección las cosechas de los patriotas movilizados, los respectivos Alcaldes cuidarán de evitar que se pase a una labor de recolección sin que se haya ultimado la anterior, de tal modo, que refiriéndose concretamente a la recogida de cereales, que es la que actualmente se encuentra en su mayor actividad, no se proceda a la trilla mientras no se termine la siega, ni a la limpia, sin terminar aquélla, a no ser que las precisadas Autoridades entiendan que pueden simultanearse sin perjuicio para nadie.

9.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Agentes de mi autoridad, por los medios de costumbre en sus respectivas localidades, procurarán la mayor difusión de estas instrucciones y de la Orden a que se refieren, extremando su celo y vigilancia para el cumplimiento de lo expresado, en la inteligencia de que el descuido en el cumplimiento de tan importante servicio será severamente corregido, una vez comprobado, a cuyo fin harán las oportunas propuestas a este Gobierno civil, cuidando de fijar en el tablón de anuncios un ejemplar del BOLETÍN y a su tiempo las relaciones de los vecinos que soliciten ayuda, de aquellos que la ofrezcan y de los otros a quienes se imponga.

10.<sup>a</sup> Atendida la especial organización de esta provincia y la consuetudinaria y tradicional vitalidad de las Juntas vecinales, en los pueblos

donde éstas no funcionen normalmente, o no ofrezcan garantía, quedan facultados los señores Alcaldes para designar en cada localidad un Delegado (que para todos los efectos se entenderá también de este Gobierno civil, al que se comunicará el nombramiento) que asuma las facultades de aquéllas en lo que afecta al servicio a que se refiere esta Circular.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y efectos oportunos, debiendo los señores Alcaldes acusar recibo, dándose por enterados de estas instrucciones.

León, 31 de Julio de 1936.

El Gobernador civil,  
*Higinio García Fernández*

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO  
DE 1936

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Armesto, con asistencia de los Sres. Santamaría, Custodio, Caruezo, Martín Marassa, Prieto, Baños, Blanco y Pedrosa, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

A continuación fueron adoptados los acuerdos siguientes:

Quedar enterada del estado de fondos.

Aprobar cuentas de servicios provinciales y padrones de cédulas.

Resolver la reclamación de don Francisco Gatón, señalándole cédula de la clase 16, tarifa 1.<sup>a</sup>

Admitir en el Manicomio de Valladolid a Teodora Rodríguez.

Conceder socorro de lactancia a Eduardo Castro, Antonio Fernández y Luis Blanco para atender a la crianza de hijos suyos y una vez que han justificado la pobreza.

Conceder permiso y dote para contraer matrimonio a las ex asiladas Balbina González y Rosa Alonso.

Desestimar la petición que de socorro de lactancia formula Restituto Redondo, por no ser considerado como pobre.

Quedar enterada del endoso hecho al Banco de Bilbao del importe de una certificación de obra hecha por

el contratista del camino de Llamera a Palazuelo.

Devolver la fianza prestada por el que fué Administrador de la Residencia de Niños de León, D. Julián Galeote, por no haberse presentado reclamaciones.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades de su sueldo a dos funcionarios provinciales.

Disponer sea reconocido por dos Médicos de la Beneficencia Provincial el Caminero D. Federico Carballo, que solicita prórroga de la licencia que disfruta.

Quedar enterada de la comunicación de la Diputación de Valladolid dando cuenta de la providencia del Juzgado, teniendo por abonada una cantidad reclamada por la Casa Siemens referente a instalaciones del Pabellón en la Exposición de Sevilla y rogar a dicha Diputación de Valladolid adopte las medidas oportunas para reclamar la cantidad abonada al Delegado de la Exposición de referencia.

Abrir concurso para la provisión de uniformes con destino a los subalternos provinciales, publicándose en el BOLETÍN.

Desestimar una instancia de don Manuel Gutiérrez protestando contra la adjudicación de la Beca de Pintura y rogando se revoque el acuerdo correspondiente.

Pasar a informe del Negociado una instancia de un Caminero provincial.

Aprobar el acta de replanteo de las obras de los caminos de Torre a San Feliz y Fresno de la Vega a la carretera de Villanueva del Campo, comunicándose el comienzo de las obras al Jurado Mixto correspondiente.

Dejar sobre la mesa, hasta que haya fondos, la petición que de subvención hace el Ayuntamiento de El Burgo para construir un camino vecinal.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Posada de Valdeón, que solicita se gestione en el Ministerio de Obras Públicas que sea incluido en el plan de carreteras del Estado la construcción inmediata del camino de Puerto de Pontón a Posada.

Comunicar al Ayuntamiento de Vegacervera que, según manifiesta la Dirección General, el expediente

y proyecto del camino de dicho pueblo a Villar se hallan en la Junta Superior Consultiva de Obras Públicas.

Quedar enterada del acta de recepción de las obras del camino de Pobladura a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, comunicándolo al Jurado Mixto correspondiente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL a efectos de devolución de la fianza.

Comunicar a las Juntas vecinales de Ciguera a Lois una aclaración de la Dirección General de Carreteras referente a las primas en descargo de las subvenciones del Estado que la Diputación concede, pero que no se refieren a las obligadas aportaciones de los pueblos peticionarios de obras.

Enviar al señor Juez de primera instancia de esta capital la relación que interesa de las reclamaciones interpuestas contra el destajista del pontón de Foncebadón.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Escobar de Campos y conceder una prórroga para depositar en la Caja provincial la cantidad que sobre anticipo reintegrable que se le tiene concedido completa su obligada aportación a las obras de construcción del camino de Escobar a Villelgas.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Santa María de Ordás de que se le aumente el porcentaje de subvención concedida para el camino de dicho pueblo a Espinosa de la Ribera, trasladándole a efectos de dicha petición el dictamen del señor Ingeniero Director.

Aprobar la propuesta para reducir a diez días el plazo de anuncio de la subasta de obras, a fin de abreviar trámites y apresurar el comienzo de las mismas, a fin de procurar aliviar en lo posible el paro obrero.

Adjudicar definitivamente a don Francisco de Dios la subasta del camino de Castropodame a la estación de Bembibre, requiriéndole para que constituya la fianza definitiva y facultar a la Presidencia para que en su día proceda al otorgamiento de la escritura.

Aprobar los informes relacionados con la disposición de bienes de los acogidos en las Residencias de Niños y en los que se hace constar que la Administración de dichos estableci-

mientos tiene sobre los huérfanos menores acogidos todas las facultades que corresponden a los tutores y al consejo de familia.

Quedar enterada y cumplir la sentencia del Tribunal contencioso-administrativo entablado por el contratista del puente de Villalibre y cuyo expediente se repone en el estado procesal que mantenía cuando se cometieron los hechos que originaron el acuerdo de la Diputación.

Aprobar una moción del Sr. Pedrosa, con las aclaraciones hechas por algunos señores Gestores, relacionada con las condiciones poco satisfactorias en que se encuentran los dementes del Manicomio de Valladolid y, en su consecuencia, que se envíe el menor número posible de dementes a dicho establecimiento y que por la presidencia se hagan gestiones en otros Manicomios para admitir enfermos por cuenta de la Diputación.

Resolver la petición formulada por los tipógrafos temporeros afectos a la Imprenta provincial encargados de la confección de listas electorales, en el sentido de conceder dos céntimos por línea, y que las planas adicionales se remuneren con dos pesetas cada una, teniendo vigencia este acuerdo a partir del día 13 del corriente.

Acordar, de conformidad con la Ponencia de caminos: 1.º Suplicar al Ministro de Hacienda disponga que las cantidades que su Delegación de esta provincia recaude en concepto de reintegro de anticipos por esta Diputación concedidos para construcción de caminos vecinales y puentes económicos le sean entregadas a esta Corporación en concepto de subvención del Estado para ejecución de nuevas obras; y 2.º Rogar a los señores representantes en Cortes de la provincia apoyen esta petición.

Se dió cuenta de una moción de la Ponencia de caminos proponiendo se acuerde proseguir la celebración de subastas de ejecución de caminos vecinales subvencionados por el Estado, hasta tanto que el total importe de las obras consuma la totalidad de las disponibilidades que se tienen en el empréstito concertado en el Crédito Local, incluidos los sobrantes o aumentos de ejercicios económicos vencidos, a cuyo efecto las

certificaciones que en y para cada caso extienda la Intervención de fondos se referirán a dicha totalidad, de cuyas operaciones llevará una cuidadosa contabilidad para que por ningún concepto pueda ser rebasada.

Vistos los informes referentes a este asunto y las manifestaciones de los Sres. Marassa, Santamaría, Custodio, Baños, Interventor, Ingeniero Director y Secretario, la Comisión acuerda aprobar la moción.

También se acordó a continuación:

Conceder al Ayuntamiento de Garrafe un anticipo reintegrable para la construcción del camino de Riosequino a San Feliz, anunciándose la subasta y aprobándose el pliego de condiciones económico-administrativas.

Aprobar la liquidación y certificación de obras de construcción del camino de Felmin a Valporquero, cuya contrata ha sido rescindida, anunciándose en el BOLETIN a efectos de reclamaciones.

Ratificar lo hecho por la Presidencia, que por conveniencia del servicio nombró un auxiliar temporero para la Diputación.

Trasladar la sesión señalada para el día 29 del corriente al día 1.º de Junio, a las cinco y media de la tarde.

Que por los señores Diputados se acuerde el nombre que ha de darse al grupo escolar en proyecto, presentándolo a la Diputación para ser ratificado.

Disponer que los becarios de la Diputación presenten a fin de cada curso certificación oficial del resultado de sus estudios.

Designar para formar parte de la Comisión que ha de ir a Madrid para gestionar asuntos de interés provincial a los señores Presidente, Marassa y Prieto.

León, 24 de Junio de 1936.—El Secretario, José Peláez.

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
Priaranza

Para general conocimiento se hace público que el vecino del pueblo de Santalla, en este Ayuntamiento, Celestino Prada Reguera, se le ha extraviado un caballo el día 20 del actual, cuyo caballo tiene las siguien-

tes señas: pelo negro, de seis cuartas de altura y edad de 5 a 6 años.

Se hace público para que el que lo haya encontrado lo comunique a este Ayuntamiento para que pase su dueño a recogerlo.

Priaranza a 23 de Julio de 1936.—El Alcalde, Pedro Carrera.

*Ayuntamiento de Izagre*

Habiendo sido encontrada en el pueblo de Alvires, de este Ayuntamiento, una mula, de alzada 7 cuartas, pelo castaño, de unos 14 años de edad, herrada de las tres extremidades, se hace saber que puede pasar a recogerla el que acredite ser su dueño, en casa del vecino de dicho pueblo, D. José García Castro, donde se halla depositada, previo el pago de la indemnización de gastos ocasionados hasta su entrega.

Izagre a 20 de Julio de 1936.—El Alcalde, Ardalio Alonso.

*Ayuntamiento de Oencia*

Confeccionado el repartimiento por utilidades, correspondiente al ejercicio económico del año 1936, por las Comisiones de evaluación y el procedimiento simplificado, se halla expuesto al público por espacio de quince días y horas reglamentarias, con el fin de que puedan ser examinados por todo aquel que le interese, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, serán admitidas las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Dado en Oencia a 20 de Julio de 1936.—Amadeo Balboa.

## Entidades menores

*Junta vecinal de Rabanal del Gamino*

Confeccionado y ultimado el presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de este pueblo para el año actual de 1936, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, en casa del que suscribe para oír reclamaciones, durante dicho término y tres días más.

Rabanal del Camino, 28 de Julio de 1936.—El Presidente, Antonio Fernández.

## Administración de justicia

*Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan*

Don Pablo García Garrido, Juez municipal en funciones de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas contra el penado Felipe Neri Charro Cadenas, para hacer efectivas las que le fueron impuestas en la causa número 70-1933 que se le siguió por lesiones; y en el mismo he acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, las fincas que luego se dirán y que le fueron embargadas como de su propiedad para responder de las responsabilidades pecuniarias que en su día pudieran declararse procedentes en dicha causa.

*Fincas que se subastan*

1.<sup>a</sup> Una tierra proindiviso con su hermana Clotilde, al pago del Pelayo; término municipal de Cimanes de la Vega, de cabida esta parte de setenta y un estadales y medio, equivalentes a seis áreas doce centiáreas; linda toda al Este, de Josefa Corriente: Sur y Norte, de Froilán Rodríguez y Poniente, Piélagos. Tasada en sesenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, también proindiviso con su hermana Clotilde, al pago del Caño, del mismo término; hace esta parte setenta y siete estadales, igual a seis áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda toda al Este y Poniente, Jacinta Lozano; Sur, Linderon, y Norte, se ignora. Tasada en veinte pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, también proindiviso con su repetida hermana, al pago de Huerga Perales, término de Cimanes de la Vega, hace noventa y dos palos, igual a siete áreas ochenta y ocho centiáreas; linda toda al Este, Lorenzo González; Sur, Francisco Huerga, y Norte, Dibuja. Tasada en sesenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día cuatro de Septiembre próximo, a las

diez de la mañana; advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos del tipo de la segunda subasta; que se admitirán posturas sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no se han presentado por el penado los títulos de propiedad de las fincas que se subastan y no han sido suplidos; que los autos y certificación de cargas se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Pablo García.—El Secretario, Licdo. José Santiago.

*Requisitoria*

Cancio y García Arnero, Antonio, domiciliado últimamente en Lugo, calle del Agro del Rollo, y en Gijón, casa Carripio, teléfono 1106, procesado en el sumario que se instruye en el Juzgado de Ponferrada con el número 98 del corriente año, sobre hurto de cubiertas y herramientas, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* ante dicho Juzgado de instrucción, con objeto de ser indagado y constituirse en la prisión decretada en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ponferrada a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1936